



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Julio de 2008

Año LXXXIX

No. 61 Alcance II

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA DE USO Y DESTINO DEL INMUEBLE, DENOMINADO EX-CENTRO MULTIDISCIPLINARIO UBICADO EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO, PARA LA INSTALACIÓN DEL CUARTEL SECTORIAL DE LA POLICÍA ESTATAL PRE- VENTIVA.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA DE USO Y DESTINO DEL INMUEBLE, DENOMINADO EX-CENTRO MULTIDISCIPLINARIO UBICADO EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO, PARA LA INSTALACIÓN DEL CUARTEL SECTORIAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS 3o., 6o., 7o., 10, 20 FRACCIÓN III, 22 FRACCIÓN XXXIX Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 1 FRACCIÓN II, 9 Y 87 DE LA LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 51 Y 62 FRACCIONES II, V, VI Y IX DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 211, Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan de Desarrollo 2005-2011, en materia de seguridad pública, lo es el de proporcionar el servicio de seguridad con cobertura

dimensionada a todas y cada una de las regiones que comprenden nuestro Estado, para la satisfacción del servicio a favor de los guerrerenses preservando el orden, la paz y tranquilidad pública.

Que la seguridad pública concebida como función de Estado, implica el ejercicio de la responsabilidad ineludible de salvaguardar los bienes y la integridad de las personas generando acciones de coordinación con los tres órdenes de Gobierno, encaminadas a prevenir y combatir las infracciones y delitos para el cumplimiento de sus fines.

Que con el objeto de estructurar dimensionalmente la cobertura policiaca en todas y cada una de las regiones del Estado, el Programa Estatal de Seguridad Pública 2005-2011, establece líneas de acción específicas que corresponden a la creación y modernización de la infraestructura necesaria para el ejercicio de las tareas de seguridad en el territorio estatal.

Que actualmente el inmueble denominado "Ex-Centro Multidisciplinario" ubicado en la calle del panteón sin número, Barrio del Panteón, del Municipio de

Taxco de Alarcón Guerrero, se encuentra en desuso dado que en su momento albergó a un centro de rehabilitación infantil el cual ha dejado de operar, por lo que para efecto de darle un uso y destino propio y acorde a las necesidades establecidas tanto en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública se ha considerado la viabilidad de utilizar el citado inmueble para la instalación del Cuartel Sectorial de la Policía Estatal Preventiva.

Que es interés del Ejecutivo Estatal consolidar la instalación de la infraestructura policiaca en el inmueble que se ha descrito, dado a que la situación del mismo obra en posesión del Gobierno del Estado desde hace más de quince años, siendo de igual forma prioritaria la instalación de dicho cuartel como una unidad logística para las operaciones policiales que permita el fortalecimiento de la coordinación de las instancias de los tres niveles de Gobierno para el desempeño de la función de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE USO Y DESTINO DEL INMUEBLE, DENOMINADO EX-CENTRO MULTIDISCIPLINARIO UBICADO EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO, PARA LA INSTALACIÓN DEL CUARTEL SECTORIAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública e interés social, el destino que se otorga al inmueble denominado "Ex-Centro Disciplinario" con número de cuenta 02-02-57-0001-020038, ubicado en la calle del Panteón sin número, colonia Barrio del Panteón de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con régimen de tenencia en posesión estatal, con una superficie de terreno de 4,435.42 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 80.26 Mts. Panteón municipal;

Al Sur: 60.04 Mts. Libramiento Taxco-México;

Al Oriente: 57.79 Mts. Panteón municipal; y

Al Poniente: 90.93 Mts. calle del Panteón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el inmueble descrito en el artículo anterior se denominará "CUARTEL SECTORIAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, TAXCO DE ALARCÓN", y se destinará única y exclusivamente para la instalación del Cuartel Sectorial de la Policía Estatal Preventiva con todas y cada una de sus unidades y áreas logísticas, administrativas, operativas y demás áreas destinadas al servicio de seguridad pública que contribuyan a la coordinación operativa de las instituciones de seguridad pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Declaratoria de uso y destino del inmueble descrito,

por su naturaleza será definitiva, pero podrá ser modificada cuando se presenten variaciones sustanciales en las causas que la motivaron.

ARTÍCULO CUARTO.- Serán nulo de pleno derecho todos los actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho que contravenga la presente declaratoria de uso y destino.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Declaratoria de uso y destino del inmueble, será obligatoria para las autoridades y los particulares; su incumplimiento será motivo de sanciones, infracciones y medidas de seguridad según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y la Secretaría de Finanzas y Administración, serán los responsables de aplicar y vigilar el cumplimiento de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, será la responsable de que en el "CUARTEL SECTORIAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, TAXCO DE ALARCÓN", funcionen las áreas a las que se refiere el artículo segundo, así como de la administración del inmueble materia de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil con apoyo de la Secretaría de Finanzas y Administración, proporcionarán los servicios generales y de mantenimiento correctivo y preventivo, cubriendo los gastos de operación de tales servicios.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dada en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

GRAL. JUAN H. SALINAS ALTÉS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

29 de Julio

1936. Fundación del Instituto de Preparación del Magisterio de Enseñanza Secundaria. (Para el 26 de noviembre de 1946 recibirá el nombre de Escuela Normal Superior.)

30 de Julio

1811. Es fusilado en Chihuahua, Chihuahua, don Miguel Hidalgo y Costilla, caudillo y héroe de la Guerra de Independencia.

Don Miguel Hidalgo nació en la hacienda de Corralejo, en Pénjamo, Guanajuato, el 8 de mayo de 1753.

Estudió para sacerdote y destacó como un hombre estudioso y liberal. Fue rector del Colegio de San Nicolás de Valladolid (hoy Morelia), Michoacán, donde estudió.

Como cura de Dolores, Guanajuato, se preocupó por enseñar artes y oficios a sus feligreses.

Estando en ese curato se le ocurrió juntar algunos amigos y planear la independencia de México, lucha que inició al amanecer del 16 de septiembre de 1810.

Después de librar importantes batallas, cayó prisionero junto con otros caudillos insurgentes, en Acatita de Baján (Coahuila), el 21 de marzo de 1811, traicionado por Ignacio Elizondo. De ahí fue conducido a la ciudad de Chihuahua donde se instruyó proceso; fue degradado como sacerdote, fusilado y su cabeza se envió a la ciudad de Guanajuato, junto con otras, para exhibirse en la Alhóndiga de Granaditas.

(Por su acto heroico se le bautizó como el Padre de la Patria. Sus restos reposan junto con los de los principales caudillos de la Guerra de Independencia, en el monumento a la Independencia de la ciudad de México.)
